

### SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 34  
Por tres id. . . . . 18

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,  
al mes. . . . . 3  
á los no suscritores, id. . . . . 5



### Núm. 154.

### SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 80 rs.  
Por seis meses. . . . . 44  
Por tres id. . . . . 24

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,  
al mes. . . . . 4  
á los no suscritores id. . . . . 6

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Lunes 12 de Noviembre de 1855.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 1057.)

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real orden de 31 de Octubre anterior, se saca nuevamente á pública subasta la adquisicion de 600 resmas de papel para multas que se necesitan en la Fábrica Nacional del sello, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Cada resma constará de 500 pliegos útiles de papel florete superior, dimension de marca holandesa, color azul, peso de 11 libras castellanas, y con las demas circunstancias de las muestras que obran de manifiesto en esta Direccion general.

2.º Los pliegos deberán llevar las marcas transparentes, cuyos moldes se facilitarán por la Direccion, á saber: 400 resmas la marca de 20 rs., y 200 la de 100 rs. Estos moldes se devolverán á la misma oficina inmediatamente de concluida la elaboracion del papel.

3.º El contratista quedará obligado á entregar el papel en la Fábrica Nacional del sello en el término de un mes, á contar desde el dia en que se le comunicó la orden de aprobacion de la subasta, siendo de su cuenta los gastos de conduccion, descarga, y demas hasta que fuere admitido.

4.º El papel será reconocido por el Jefe y empleados de la Fábrica á quienes por reglamento corresponde este servicio, y el que se declare inadmisibile se devolverá al contratista despues de recortados los pliegos por la parte superior, siendo obligacion de aquel el reponer los que faltan hasta el completo de los 500 útiles que debe tener cada resma.

5.º Si trascurriesen 10 dias mas del plazo marcado en la condicion 3.º sin haberse hecho la entrega del papel, se descontarán de su precio cuatro rs. por cada resma de

las que falten; y si tampoco se entregasen en los 10 dias siguientes, se verificará un nuevo descuento de otros cuatro reales por resma, y asi progresivamente.

6.º Recibido todo el papel en la Fábrica, y declarado útil, se expedirá certificacion duplicada que lo acredite por el Inspector de la misma con el V.º B.º del Administrador, entregándose un ejemplar al contratista, y remitiéndose el otro á esta Direccion. El pago de su importe se verificará por las dependencias del Tesoro en el término mas breve posible.

7.º La subasta se verificará en esta Direccion general á presencia del Sr. Director general, del segundo gefe, del que lo es del negociado y del Sr. Asesor general del Ministerio el dia 17 del corriente mes.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuacion se expresa, no admitiéndose ninguna de persona que no acredite haber depositado en la Caja de Depósitos dos mil reales en metálico, en garantia del cumplimiento del contrato.

9.º Dará principio el acto á doce del expresado dia, recibándose durante la primera hora las proposiciones que se presenten, y al dar la una de la tarde se abrirán los pliegos y se declarará el remate á favor del mejor postor, entendiéndose sin perjuicio de lo que S. M. tenga á bien resolver.

10. Si resultasen iguales en precio dos ó mas proposiciones, se abrirá una licitacion verbal entre los firmantes de ellas ó sus apoderados, admitiéndose pujas con el intervalo de dos minutos, y trascurrido este tiempo sin verificarse otra se cerrará el remate.

11. La adjudicacion del servicio no tendrá efecto ni valor alguno sin que recaiga la aprobacion de S. M.

12. Serán de cuenta del rematante los derechos y gastos de la subasta.

Madrid 4 de Noviembre de 1855.—Esteban Leon y Medina.

### Modelo de las proposiciones.

El que suscribe, vecino de.....se compromete á entregar en la Fabrica del Sello 600 resmas de papel para mallas al precio de.....reales cada resma, con sujecion en un todo á las condiciones publicadas en la *Gaceta* del dia.

Fecha y firma.

## Gobierno de provincia.

Núm. 277.

Acta de remate del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia el año próximo de 1856.

En la ciudad de Palencia á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, estando en su despacho el Sr. D. Juan Falomir, Gobernador civil de ella y su provincia, D. Francisco de Paula Nicolau y D. Tiburcio Blanco, Secretario y oficial primero del Gobierno y el infrascrito Escribano del número de esta expresada ciudad, para celebrar el remate de la impresion del Boletín oficial de esta provincia, en el año inmediato de mil ochocientos cincuenta y seis, los Lunes, Miércoles y Viernes del mismo, con arreglo á las condiciones prevenidas en Real orden de tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, 9 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, y demas que versan en el particular; y habiendo dado las tres de la tarde mandó S. S., se sacasen del buzón que está colocado en dicho Gobierno, los pliegos que estuvieren depositados en él, y hecho por el oficial primero y el actuario, se hallaron tres que abiertos por S. S. resultaron ser el primero de Gutierrez é hijos, vecinos é impresores en esta ciudad, los que bajo de las condiciones que previenen las Reales órdenes referidas, prometian hacer dicha impresion y publicacion, por la cantidad de *siete* maravedises cada ejemplar.

Abierto el segundo pliego apareció ser de D. Lucas Garrido Rodriguez, vecino de la ciudad de Valladolid, prometiendo hacer dicha redaccion, impresion y publicacion, en iguales términos que los anteriores, por la cantidad de *siete* maravedises cada ejemplar.

Abierto el tercero, apareció ser de D. José Maria Herran, vecino é impresor en esta relacionada ciudad, que en los propios términos que los anteriores, se comprometia á hacer dicha publicacion por la cantidad de *DOS* maravedises cada Boletín.

Preguntado por S. S. á los tres licitadores expresados, si querian que se volvieran á leer las condiciones, contestaron que no; y resultando que la proposicion mas ventajosa, era la del citado D. José Maria Herran, al respecto de *DOS* maravedises cada ejemplar del Boletín, S. S. le adjudicó dicha impresion y publicacion; y habiendo acreditado todos haber hecho el depósito de los 8.000 rs. prevenidos por medio de la presentacion de los respectivos talones, se devolvieron á Gutierrez é hijos y Garrido los suyos, y el de Herran quedó unido al expediente para los efectos que disponen las Reales órdenes

que tratan del particular, con lo que S. S. dió por terminado el acto que firmó con los concurrentes de oficio y dicho D. José Maria Herran.

Lo que se hace saber para que llegando á conocimiento de todos, lo tengan así entendido. Palencia 10 de Noviembre de 1855.—El Gobernador, Juan Falomir.

Núm. 278.

Por el Sr. Teniente Coronel 2.º Jefe del departamento de Artilleria de la Isla de Cuba, se me comunica con fecha 25 de Setiembre último, lo que sigue.

«Habiendo obtenido su licencia absoluta los artilleros que pertenecieron á esta brigada y se espresan al margen, sin haber percibido las gratificaciones de cumplidos que les correspondieron en razon á que no se habian hecho efectivas; verificado esto, he de merecer de la bondad de V. S. haga llegar á noticia de los interesados, existen en esta caja á su disposicion las cantidades que se les datallan y las que serán entregadas á los apoderados que al efecto nombren.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, den conocimiento á los sujetos que tambien se designan, y puedan verificar sus gestiones á el cobro de las cantidades que respectivamente les corresponden. Palencia 8 de Noviembre de 1855.—Juan Falomir.

NOMBRES.	Pueblos de su naturaleza.	Rs. mrs. vn.
Miguel Alonso.	Grijota. . . . .	51 29
Francisco Carreras.	Torquemada. . . . .	51 25
Pedro Puebla.	Lantadilla. . . . .	51 2
Blas Fernandez.	Carrion. . . . .	51 2
Isidro Garcia.	Carrion. . . . .	51 2
Toribio Cebrian.	Osornillo. . . . .	51 2
Isidro Valverde.	Alba de Cerrato. . . . .	47
David Escudero.	Baltanás. . . . .	52 47

Núm. 279.

En el dia de ayer á las seis y media de la noche se ha recibido en este Gobierno por tránsitos de justicia un oficio expedido por el Alcalde de Calzadilla de la Cueva con la nota de urgente puesta en el sobre, cuyo oficio salió de aquel punto el dia 7 por la mañana, llegando á esta capital con mas de 56 horas de atraso segun se advierte.

Para evitar pues que se repitan tan escandalosas y punibles demoras, y poder corregirlas severamente, descubriendo á sus causantes, prevengo á los Sres. Alcaldes que cuando tengan que dirigirme algun parte extraordinario y urgente de justicia en justicia, ademas de espresarlo así en la cubierta, con el dia y hora en que lo despachan, añadan una tira de papel pegándola con una oblea al reverso del sobre, en la cual marcarán el itinerario de los pueblos por donde deba transitar. Los Alcaldes de los de la ruta en el momento que lo reciben

lo despacharán sin la menor detención, anotando á continuación en la tira de papel el día y hora en que llegue á su poder y la en que lo despachen, cuya nota firmarán; observando la misma formalidad en todos los puntos del tránsito hasta la llegada á esta capital.

Encargo á los Sres. Alcaldes la mayor exactitud y puntualidad en el desempeño de este interesante servicio, en el concepto de que exigiré la mas estrecha responsabilidad á los que por apatía ó negligencia ocasionen el menor retardo en la expedición de los oficios ó partes de la naturaleza indicada. Palencia 10 de Noviembre de 1855.—El Gobernador, *Juan Falomir*.

### *Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.*

D. Cayetano Escandon, Contador de Hacienda pública de esta provincia.

La prevención 6.<sup>a</sup> de la circular del Sr. Gobernador de esta provincia, formada á petición de la Comisión principal de ventas y de esta Contaduría, é inserta en el Boletín oficial núm. 91, recomendaba á V. S. la mas exacta vigilancia, con el fin de impedir que la credulidad de sus subordinados fuese explotada en provecho de otras personas y en perjuicio del buen nombre de las oficinas del Estado, bajo el falso pretexto de retribuir en estas dependencias servicios simulados.

El desarrollo de los intereses particulares por consecuencia de la ley de desamortización, puede presentar la ocasión de ejercer abusos tan punibles; y sin embargo de que hasta hoy no tengo una prueba cierta de que para ellos se haya tomado el nombre de la oficina á cuyo frente me encuentro, celoso por la honra de mis subordinados y por la mia propia, y dispuesto como estoy á no tolerar de nadie, ni por nada, ni aun la sospecha de la participación en esta clase de estafa que pudiera hacerse á la buena fé de algunos, me dirijo á la autoridad de V. S. para que inculque estas ideas en el ánimo de sus administrados; rogándole al propio tiempo por el interés de estas y de las oficinas en general que se sirva darme conocimiento si en algun tiempo tuviese noticia de faltas de esta naturaleza para que no queden impunes.

Asimismo sería conveniente á los intereses del Estado y de los particulares, hiciese V. S. conocer á sus subordinados que esta Contaduría tiene, por su parte, despachados mas de 500 expedientes de redención de censos de todas procedencias: que con pocas excepciones se encuentran unidas á ellos las escrituras de imposición; y que estos documentos se entregan á los interesados, toda vez que, aprobados los expedientes por la superioridad, se verifique en total el pago de la redención.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 10 de

Noviembre de 1855.—*Cayetano Escandon*.—Sr. Alcalde constitucional de....

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.*

Se halla vacante la escuela de niños de Espinosa de Villagonzalo, por renuncia del que en la actualidad la desempeña; su dotación consiste en dos mil rs. pagados los mil doscientos, de la renta de una obra pia agregada á la misma, y los ochocientos de propios, con mas sobre quinientos rs. de retribución de los niños y casahabitación. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el día diez del próximo Diciembre en cuyo día se proveera.

Igualmente se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta dicha villa por haber finalizado el tiempo del que la desempeña; su dotación consiste en treinta y cuatro cargas de trigo, y como dos cargas de los que se afeitan en sus casas, las que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre por repartimiento que el Ayuntamiento le entregará. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el día doce del próximo Diciembre, en cuyo día se proveera. Espinosa de Villagonzalo 7 de Noviembre de 1855. El Alcalde Presidente, *Manuel Sandobal*.

### *Alcaldía constitucional de Almanza.*

Por acuerdo de esta corporación y aprobación del Señor Gobernador de la provincia, se celebrarán en esta población cuatro ferias de toda clase de ganados, generos, cereales y demás artículos propios del país, los días 25 y 26 de Marzo, 13 y 14 de Junio, 21 y 22 de Setiembre, 25 y 26 de Noviembre de cada año, dando principio en el presente con la última como creada anteriormente. Almanza 5 de Noviembre de 1855.—*Gerónimo Berzosa*.

### *Ayuntamiento constitucional de Ornillos de Cerrato.*

Terminada la rectificación del padrón de riqueza con las ojas adicionales de este pueblo que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución del próximo año de 1856, y siendo preciso oír las reclamaciones de los que se crean agraviados, este Ayuntamiento fija al efecto el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en inteli-

gencia que deno concurrir en este plazo, les parará el perjuicio que haya lugar. Ornillos de Cerrato 10 de Noviembre de 1855.—*Ildefonso Guijas.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Torre de Mormojon.*

En sesion celebrada, este Ayuntamiento ha acordado sacar en público remate, ciento noventa fanegas de trigo poco mas ó menos correspondientes á los propios de esta villa, para el dia veinte y cinco del que rige, lo que se anuncia al público para el que guste interesarse. La Torre Mormojon y Noviembre de 1855.—*Gabriel Hoces de la Guardia.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.*

La corporacion municipal de esta villa tiene acordado la enagenacion de cien cargas de trigo de la pertenencia de los propios de la misma, que se verificará su remate para el dia 18 del corriente á la hora de las tres y media de su tarde, al frente de su casa consistorial, las personas que quieran interesarse en su compra podrán acudir, que se rematará en el mejor postor. Boadilla de Rioseco 10 de Noviembre de 1855.—El Alcalde, *Eugenio Tellez.*

### **RECTIFICACION.**

En el suplemento al Boletin oficial del Miércoles 7 del actual se anuncia la venta de una casa de la fábrica de la Iglesia de Capillas, y como este pueblo corresponde al partido de Frechilla se advierte que su remate se verificará en esta Capital y en Frechilla, de y una media á dos menos cuarto de la tarde del dia 7 de Diciembre, y se hace esta aclaracion porque en dicho suplemento se decia que únicamente se verificarian los remates en esta capital por estar todas las fincas enclavadas en su distrito. Palencia 9 de Noviembre de 1855.—El Comisionado de ventas, *José Carrascon.*

### **ANUNCIOS PARTICULARES.**

El dia 6 de Noviembre se recojió una caballeria menor que se encontró desmandada en las afueras de esta ciudad, y se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño y se presente á reclamarla á Prudencio Cebrian, calle del Arbol del Paraiso, núm. 16, Palencia.

#### *Esencia de Café.*

El cafe hecho con esta esencia es de lo mas selecto y goza de las propiedades tónicas en mas alto grado que el hecho por el metodo ordinario, mejor gusto y mas aroma:

ademas tiene la ventaja de hacerse con facilidad en el campo y en los viajes, donde se carece generalmente de cafetera; con solo echar una cucharada de las pequeñas de tomar cafe en una taza de agua caliente, ya esta hecho, su economia también lo hace preferible.

Se despacha á 5 rs. frasco en el laboratorio químico farmacéutico de D. Jacinto de las Heras, calle mayor número 82, Palencia.

### **JARABE SEDANTE**

PARA FACILITAR LA DENTICION EN LOS NIÑOS.

Su uso facilita la salida de los dientes y preserva á los niños de las combulsiones. Es ademas refrescante y hace desaparecer el peligro que causan las irritaciones en la época de la denticion. Se despacha en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, número 82, Palencia, á 8 rs. frasco.

### **ENFERMEDADES DE LOS PECHOS.**

POMADA PRESERVATIVA.

Esta pomada cura las grietas de los pechos, tiñuela y demas enfermedades á que estan sugetas las mugeres en la lactancia de los niños, teniendo la propiedad de evitarlas, haciendo uso de la pomada un mes antes del parto. Se despacha á 8 rs. bote en la oficina de Don Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm. 82.

### **TERCIANAS.**

ELECTUARIO DE DONCEL.

Este medicamento cuya eficacia está bien demostrado por la práctica en la curacion de las tercianas, cuartanas y demas fiebres intermitentes, con la seguridad de que no vuelvan á repetir segun se ha visto en innumerables casos, se despacha en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm. 82, Palencia, á 30 rs. bote.

### **LOMBRIZ SOLITARIA.**

**KOUSSO.**

Este medicamento tiene la propiedad de matar la Lombriz Solitaria y demas lombrices hasta las mas insignificantes; puede decirse que es el específico por excelencia para la Tenia ó Lombriz Solitaria, como lo acreditan las declaraciones que acompañan á la instruccion. Depósito en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm. 82, Palencia.—50 rs. dosis comun y 60 dosis fuerte.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.